

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA - TOLIMA

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Demandante: YILMER ANDRES CARRILLO DEVIA

Demandado: JADUER MEJIA GUTIERREZ

Radicación: 2020-00238

Decisión: ADMITE DEMANDA

La presente demanda y sus anexos reúne los requisitos legales y de forma en apego a lo establecido en los artículos 82-84 y 390 del C.G. del P. por la cuantía, la naturaleza del asunto y la ubicación del bien objeto de litigio el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** instaurada por YILMER ANDRES CARRILLO DEVIA contra JADUER MEJIA GUTIERREZ.

SEGUNDO: CORRER, traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que dé contestación a la demanda, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: El traslado se surtirá mediante notificación de esta providencia al demandado como lo indican los artículos 289 – 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por tratarse de una demanda de **MINIMA CUANTÍA**, se ordena que la litis se tramite por el proceso **VERBAL SUMARIO** de que trata el **TITULO II, CAPITULO I** artículos 390 – 392 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **NELSON MARULANDA RODRIGUEZ** identificado con tarjeta profesional N° 251.421 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante del Sr. **YILMER ANDRES CARRILLO DEVIA**, con las facultades expresadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Ospina Rios', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.